

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, a los veintinueve
días del mes de Septiembre mil novecientos ochenta, ante
mí doctor Alfonse Andrade Ormaza, Cuarto Notario -
Público de este Cantón, comparecen: los señores Inge-
ñieros Comerciales PABLO DURAN ANDRADE, casado; NANCY A-
GUILAR MONTESINOS, soltera; CARLOS SIAVICHAY GUZMÁN, -
soltero; Doctor RENE DURAN ANDRADE, casado; y LUIS -
NARVAEZ SOLANO, soltero; comparecientes todos mayores -
de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, -
capaces ante la Ley para todo acto y contrato a -
quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en -
el objeto y resultados legales de la presente escri-
tura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntaria-
mente, manifiestan: Que elevan a escritura pública la
minuta que me presentan la misma que es del siguien-
te tener literal: "MINUTA DE CONSTITUCION DE "REPYCOM
C. LTDA.". - "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escri-
turas públicas a su cargo, sírvase incorporar una por
la que conste la constitución de una compañía de -
responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes -
cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la -
constitución de la Compañía, manifestando en forma ex-

1 presa su voluntad de asociarse, el ingeniero comercial

2 Pablo Durán Andrade, de estado civil casado, Nancy -

3 Aguilar Montesinos, soltera; Carlos Siavichay Guzhñay,

4 soltero; doctor René Durán Andrade, casado y Luis Nar-

5 vález Solano, soltero. Todos ellos de nacionalidad e-

6 cuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Repú-

7 blica del Ecuador, quienes por sus propios derechos -

8 acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Li-

9 mitada que se regirá por las Leyes ecuatorianas y -

10 por los siguientes estatutos. SEGUNDA: ESTATUTOS DE -

11 "REPYCOM C. LTDA.". CAPITULO PRIMERO: Denominación.- Ob-

12 jeto.- Nacionalidad.- Domicilio.- Duración. ARTICULO U-

13 NO.- Bajo el nombre de REPYCOM C. LTDA. se consti-

14 tuye en la ciudad de Cuenca, en un solo acto, una

15 Compañía de Responsabilidad Limitada para ejercer actos

16 dentro y fuera del país. ARTICULO DOS.- La sociedad

17 REPYCOM C. LTDA. tendrá por objeto principal la com-

18 pra y venta de todo tipo de maquinarias y equipos -

19 de oficinas y de industrias. Para cumplir con sus -

20 fines, podrá ejercer todo acto civil o mercantil per-

21 mitido por las leyes, pudiendo además aportar capital

22 para la formación de otras compañías. ARTICULO TRES.-

23 REPYCOM C. LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana y es-

24 tá integrada por socios ecuatorianos. ARTICULO CUATRO.-

25 El domicilio de la compañía será en la ciudad de -

26 Cuenca, pero podrá establecer, por resolución de la -

27 Junta General de Socios, agencias o sucursales dentro

28 o fuera del país cuando el desarrollo de sus activi-

da)

dades así lo exigiere, y adquirir, por este motivo u
otro de carácter legal, domiciliados fuera de la ciu-
dad. ARTICULO CINCO.- El plazo de duración de la com-
pañía es de veinte años contados a partir de la fe-
cha en que la constitución mediante escritura pública
quede inscrita en el Registro Mercantil; plazo que
será restringido o prorrogado por resolución de la
Junta General de Socios, procediendo en la forma que
la Ley determina. CAPITULO SEGUNDO: Capital.- Aporta-
ciones.- Libro de Aportaciones.- Transferencia. ARTICU-
LO SEIS.- El capital social de la compañía está for-
mado por las aportaciones de los socios que suman -
DOS MILLONES DE SUCRES, el mismo que está representa-
do por DOS MIL PARTICIPACIONES de un mil sucre cada una de ellas. ARTICULO SIETE.- El capital social
podrá ser aumentado por resolución de la Junta Gene-
ral de socios y los socios tendrán derecho preferen-
te para suscribirlo en proporción a sus participacio-
nes, a no ser que la Junta General acordare lo con-
trario. En tal caso se estará a las resoluciones -
que se adopte con tal fin. ARTICULO OCHO.- No se -
reconoce privilegio ni beneficio alguno, por lo que
las participaciones confieren igualdad de derechos y
obligaciones; cada participación de un mil sucre da
derecho a un voto en la Junta General de Socios. -
ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio -
un certificado de aportación firmado por el Gerente -
y el Presidente, en el que constará su carácter de

1 no negociable y el número de aportaciones que por su
2 participación le corresponda. ARTICULO DIEZ.- Para la
3 cesión o transferencia de las participaciones de un -
4 socio en favor de otro o de terceros, se necesitará
5 el consentimiento unánime y expreso de los demás so-
6 cios. La cesión o transferencia se hará por escritu-
7 ra pública y en la forma que determina la Ley de -
8 Compañías. ARTICULO ONCE.- En caso de destrucción o -
9 pérdida de uno o más certificados de aportación, el
10 perjudicado podrá obtener que la Compañía le extienda
11 uno nuevo, previa anulación del anterior, y en tal -
12 caso el Gerente lo publicará por la prensa; de no ha-
13 ber reclamación alguna dentro de los quince días sub-
14 siguientes, declarará anulado el certificado y extende-
15 rá uno nuevo a favor del perjudicado. Tanto la anu-
16 lación como la inscripción serán registradas en el -
17 libro respectivo. ARTICULO DOCE.- La Compañía abrirá
18 y llevará un libro de participaciones en el que ins-
19 cribirá los certificados de aportación, con la indi-
20 cación del socio tenedor de los mismos y en el que
21 se anotarán las sucesivas transferencias y las demás
22 modificaciones que ocurran respecto al derecho de las
23 aportaciones. Esta inscripción se efectuará válidamen-
24 te con la firma del Gerente, siempre que se hayan
25 observado las disposiciones legales. CAPITULO TERCERO:
26 La Junta General. ARTICULO TRECE.- La Junta General
27 de socios es el organismo supremo de la Compañía y
28 se integrará por los socios reunidos en sesión, con-

Tres

1 forme a la Ley y a estos estatutos. ARTICULO CATOR-
 2 CE.- Las sesiones de la Junta General son ordinarias
 3 y extraordinarias. En uno u otro caso se reunirán -
 4 en el domicilio principal de la Compañía, previa con-
 5 vocatoria hecha en forma legal. En el caso que estu-
 6 vieran juntos socios que representan la totalidad del
 7 capital social, podrán constituirse en Junta General -
 8 sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo
 9 resolvieren por unanimidad y estuvieren de acuerdo en
 10 los asuntos a tratarse. Las Juntas ordinarias se reu-
 11 nirán por lo menos una vez al año dentro de los -
 12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 13 económico. Las extraordinarias, cuantas veces fueren -
 14 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tra-
 15 tarse asuntos puntuados en la convocatoria. ARTICU-
 16 LO QUINCE.- Las convocatorias a las Juntas Generales
 17 serán realizadas por el Gerente o el Presidente de la
 18 Compañía, por medio de la prensa en uno de los pe-
 19 riodicos de mayor circulación en el domicilio princi-
 20 pal, con echo días de anticipación por lo menos al -
 21 fijado para la reunión, o mediante comunicación por -
 22 escrito a todos los socios con anticipación de per -
 23 lo menos cuarenta y ocho horas al día fijado para -
 24 la reunión. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- La Junta General
 25 podrá sesionar y adoptar resoluciones en la primera -
 26 convocatoria con la concurrencia de más de cincuenta
 27 por ciento del capital social. En la segunda convo-
 28 catoria podrá constituirse válidamente y adoptar reso-

luciones con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse en la convocatoria este particular. ARTICULO DIEZ Y SIETE.- A las sesiones de Junta General, los socios podrán asistir personalmente o por medio de un apoderado, que en caso de no serlo por escritura pública, necesitará poder por escrito para cada sesión. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, salvo excepciones legales. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. En caso de empate el asunto se discutirá en otra sesión; y en caso de persistir el empate, se dará por negado el asunto del que se trate. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- Son atribuciones de la Junta General todas las que determinará la Ley de Compañías, e interpretar de forma obligatoria estos estatutos. CAPITULO CUARTO: La administración.- El Gerente. El Presidente.- La fiscalización.- La liquidación.- ARTICULO VEINTE.- La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al Gerente, y al Presidente, no siendo necesario ser socio de la Compañía para ser elegido para estos cargos. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VEINTI Y UNO.- La Compañía tendrá un Gerente General que será la máxima autoridad ejecutiva y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, sin más limitaciones que las impuestas por la Ley, pudiendo, consecuentemente, obligar a la Compañía sin limitaciones. Son atribuciones del Gerente General:

Cuarto

1 a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesio-
 2 nes de la Junta General y suscribir con el Presiden-
 3 te las actas correspondientes; b) Suscribir los certi-
 4 fificados de aportaciones; c) Tener a su cargo y mante-
 5 ner bajo su responsabilidad el archivo y más documen-
 6 tos de la sociedad; d) Aprobar el presupuesto general
 7 que deberá aprobarse cada año; e) Ejercer la represen-
 8 tación patronal; f) Nombrar el personal de empleados
 9 y trabajadores, asignándoles sueldos y salarios; g) Las
 10 demás establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO -
 11 VEINTE Y DOS.- El Presidente será elegido por mayo-
 12 ría de votos en la Junta General, durará dos años -
 13 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
 14 ARTICULO VEINTE Y TRES.- Al presidente le corresponde,
 15 conjuntamente con el Gerente, la administración de la
 16 Compañía y reemplazará a éste en caso de falta o -
 17 ausencia. Será el Presidente quien presida las sesio-
 18 nes de Junta General y a su falta le reemplazará el
 19 designado como ad-hoc. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Las
 20 actas de la Junta General serán redactadas por el -
 21 Gerente o Secretario y serán aprobadas en la misma -
 22 sesión para que puedan ejecutarse inmediatamente sus -
 23 resoluciones. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- La fiscaliza-
 24 ción de la Compañía corresponde al Comisario, que se-
 25 rá designado por la Junta General. Durará en sus -
 26 funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamen-
 27 te. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Son causas de disolución
 28 de la Compañía las determinadas por la Ley. En caso

de disolución, actuará como liquidador el Gerente, con las atribuciones que la Ley le concede; ARTICULO VEINTE Y Siete.- La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas y realizadas de cada año, por lo menos un cinco por ciento. TERCERA: DECLARACIONES: Los socios declaran que las aportaciones las realizan en especies, cuya avalúo, efectuado por peritos designados por los mismos socios, está incorporado a la presente escritura, han sido suscritas y pagadas en la siguiente proporción: mil novecientas treinta suscribe el socio Pablo Durán de las cuales se encuentran pagadas mil y las novecientas treinta restantes deberá integrar en un plazo no menor de doce meses a contarse de la fecha de constitución de la Compañía. Treinta suscritas por Nancy Aguilar y pagadas en su totalidad al constituirse la sociedad. Quince suscritas por Carlos Siavichay y pagadas en su totalidad al constituirse la sociedad. Quince suscritas por René Durán y pagadas en su totalidad al constituirse la sociedad. Diez suscritas por Luis Narváez y pagadas en su totalidad al momento de constituirse la sociedad. Las especies aportadas corresponden en todo al inventario y avalúos realizados por los peritos señores Manuel Peña Demoso y Arquitecto Alfredo Peña Idreyo y que constan adjuntos para que se inserten como documentos habilitantes. Los socios a

Cuitos

0

ceptan expresamente los avalúos realizados y presentados por los mencionados peritos y los precios y valores allí establecidos. Se deja expresa constancia de la voluntad de los socios de aportar en especies, - transfiriendo su dominio y posesión en favor de REPY COM C. LTDA., respondiendo solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies. El ingeniero Pablo Durán Andrade y su cónyuge doña Fabiola Córdova, presentando ésta su consentimiento y debidamente autorizada por su marido, transfieren su dominio y posesión en favor de la Compañía REPYCOM C. LTDA. el inmueble descrito como aporte de Pablo Durán Andrade, con todas sus pertenencias anexas, servidumbres legales que corresponden y libre de todo gravamen, según el Certificado del señor Registrador de la Propiedad que se incluye como habilitante, quedando sujetos al saneamiento de Ley; inmuebles ubicado en la Parroquia Sucre, con una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, linderando: Norte, Arquitecto Edgar Durán; Sur y Oeste, Economista Edgar Machado, conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario Cuarto de Cuenca, el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta e inscrito el veintiseis de los mismos mes y año con el número mil seiscientos veintidós del Registro Mayor de Propiedad. Los socios aceptan la adquisición de este inmueble para la Compañía en formación, REPYCOM C. LTDA. De acuerdo a lo estable-

cido en el Artículo veinte y uno de los Estatutos,
la representación legal de la Compañía corresponde al
Gerente General y los socios han convenido en designar para este cargo al ingeniero Pablo Durán Andrade, quien manifiesta aceptar dicho nombramiento, quedando expresamente facultado para obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas para la validez de esta escritura. (firmado).- Doctor René Durán Andrade ABOGADO MATRICULA Trescientos noventa y cinco.- Hasta aquí la minuta que queda inserta la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Se pagó el Impuesto de Alcabala y Timbres Fiscales en la transmisión de dominio que consta de esta escritura, según aviso de esta Notaría y el comprobante que se agrega al Registro, respectivamente.- Los otorgantes me presentaron las cédulas de Ley y manifiestan no adeudar al Fisco, para lo que me presentan los respectivos certificados que así lo demuestran.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Las Especies con que aportan los Socios, constan del avalúo pericial que para que forme parte de esta escritura se transcribe a continuación:- APORTE DE LOS SOCIOS.
PABLO DURÁN.- Muebles y Enseres.
1 Sofá vendome Mirag S/ 18.366.50
1 Sillón vendome Mirag 9.620.55

1	1 Mesa lateral Mirag	6.012,95
2	1 Mesa conferencia Mueblesa	6.300,00
3	5 Sillas conferencia Mueblesa	6.594,00
4	1 papelera de catálogos	400,00
5	3 marcos posters	600,00
6	1 cortina ideal	797,94
7	1 cortina ideal	1.414,08
8	1 alfombra secretaria	4.271,40
9	1 enceradora	26.670,00
10	1 mueble div. ofic. tipo 1 Premad	9.541,80
11	1 mueble div. ofic. tipo 2 Premad	10.573,50
12	4176 m2. de estanteria de oficina	3.173,76
13	4 modulos de oficina para archivos	11.400,00
14	315 metros lineales de pasamano	2.543,63
15	2 papeleras	600,00
16	1 escritorio gerente 160x80 Mueblesa	7.530,00
17	1 sillón gerente Mueblesa	4.075,00
18	1 escritorio secretaria Mueblesa	4.855,00
19	1 escritorio secretaria 140x80 Mueble	
20	sa	5.225,00
21	1 silla conferencia Mueblesa	1.055,00
22	1 auxiliar de secretaria Mueblesa	2.110,00
23	1 archivo de 3 gabinetas Mueblesa	5.710,00
24	EXHIBIDOR 1 escribidor de manuales y catalogos	1.000,00
25	1 sillón metálico	2.000,00
26	1 alfombra gerencia	6.000,00
27	1 macetero de piedra tallada	900,00
28	4 ceniceros de piedra tallada	1.600,00

1	1 Reloj de pared Jaguar blanco	800.00
2	1 Mesa para máquina de escribir secretaria	<u>500.00</u>
3		162.240.11
EQUIPOS DE OFICINA:-		
4	1 Máquina de escribir marca Royal -	
5	modelo 702 13"	15.000.00
6	1 Máquina de escribir Silver Reed -	
7	modelo 5000. 13"	15.000.00
8	1 central telefónica Nitsuko 2S-2 -	
9	con 2 extens.	12.000.00
10	1 calculadora Cannon de impresión y pantalla	3.000.00
11		
12	1 calculadora Rockwell impresión y pantalla	<u>11.000.00</u>
13		56.000.00
14	VEHICULOS: E INMUEBLES:-	
15	1 Camioneta Datsun 1200 mod. 74	105.000.00
16	1 Terreno: Ubicado en la parroquia Sucre, área 284 metros cuadrados	<u>345.000.00</u> 450.000.00
17		
18	linderos: Norte Arq. Edgar Durán,	
19	Sur y este Econ. Edgar Machado.	
20	Este, calle Cañar.	
21	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE REPARACION:-	
22	1 voltímetro.	1.200.00
23	1 destornillador llano	30.00
24	1 destornillador estrella	30.00
25	1 tenaza de boca	60.00
26	1 playo	60.00
27	2 alicates.	60.00
28		

Caja

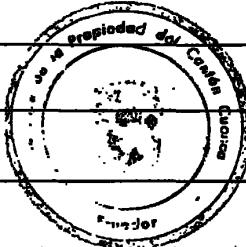
1	1 martillo	120.00
2	1 pinza para alambres	60.00
3	1 llave de boca	80.00
4	<i>COMPROBADOR</i> 1 compresor de circuitos	3.000,00
5	1 teléfono comprobador	1.200,00
6	1 juego de llaves	<u>100.00</u> 6.000,00
7	MERCADERIA.-	
8	1 Máquina de escribir Máxima de 13"	13.950,00
9	1 Máquina de escribir Máxima de 15"	14.680,00
10	2 Calculadora Toshiba 1014	8.194,00
11	1 Reloj estampador TDT	10.086,00
12	1 Reloj estampador TDTW	11.726,00
13	1 Reloj estampador DRTC	13.243,00
14	2 Relojes tarjeteros NTR 5000	52.152,00
15	1000 tarjetas Maruzen	1.150,00
16	3700 tarjetas Nippo	4.884,00
17	2 Cintas para Reloj Maruzen	295,20
18	1 tarjetero 50 espacios	1.057,00
19	1 tarjetero de 20 espacios	697,00
20	2 intercomunicadores regalistic	2.500,00
21	5 intercomunicadores M-103	6.800,00
22	1 intercomunicador M-101	975,00
23	1 intercomunicador 8503	1.100,00
24	5 intercomunicadores portero CMPI	4.015,00
25	2 fuentes de poder PW-612	2.214,00
26	6 fuente de poder PW-2	2.706,00
27	1 fuente de poder PW-106	344,40
28	6 intercomunicadores 85R	2.706,00

1	2 intercomunicadores FT6	2.240.00
2	2 intercomunicadores FTI	1.804.00
3	1 intercomunicador 8505	1.264.00
4	3 intercomunicadores MKS	2.244.00
5	1 estación portero ETW	492.80
6	1 intercomunicador VL - 718	1.360.00
7	1 intercomunicador VN - 581	895.00
8	1 intercomunicador VK - 233	5.350.00
9	1 intercomunicador VL - 712	1.700.00
10	10 tubos de tinta para protectora	1.062.50
11	1 protectora de cheques EL-5	18.147.50
12	2 protectoras de cheques HL	5.865.60
13	2 protectoras de cheques L2	14.875.00
14	3 picadoras de papel Intimus simplex	36.210.00
15	2 guillotinas uchida	4.200.00
16	3 sedas	1.260.00
17	19 matrices electrónicas	475.00
18	2 flejes	272.16
19	2 cintas para reloj Maruzen	163.40
20	2 adaptadores Eteal AD 740	300.00
21	13 matrices comunes	173.25
22	10 cajas de matrices 50 Unid.	2.520.00
23	2 Cajas registradoras 701 Towa	62.156.00
24	1 Caja de seguridad 101	5.254.88
		<u>325.759.89</u>
25	NANCY AGUILAR	
26	3 mostradores de aluminio grandes de vidrio	16.000.00
27	1 vitral decorativo luminoso	8.000.00
28		

	2 butacas de recepción	4.000,00
1	1 mesa de centro 105x40 cm.	<u>2.000,00</u> 30.000,00
2	DR. RENE DURAN	
3	4 modulos de exhibición de madera	8.800,00
4	8 mesas de metal y madera para ex	
5	hibición	4.000,00
6	1 silla giratoria secretaria	<u>2.200,00</u> 15.000,00
7	CARLOS SIAVICHAY	
8	2 mostradores de aluminio con vi-	
9	drio	13.000,00
10	1 mueble estante para archivo de	
11	catálogos	<u>2.000,00</u> 15.000,00
12	LUIS NARVAEZ	
13	1 división de madera entre bodega y	
14	taller	5.000,00
15	1 jardinera de piedra grande	2.000,00
16	1 aspiradora marca grang	2.000,00
17	2 estantes de bodega	<u>1.000,00</u> 10.000,00
18	TOTAL DEL APORTE:	1'070.000,00
19	Peritos: (firmado).- M. Peña.- Manuel Peña Contador.- Al-	
20	fredo Peña. Alfredo Peña Arquitecto."- "CERTIFICADO Nú-	
21	mero cinco seis uno cero. EL SUSCRITO REGISTREADOR	
22	DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA. C E R T I F I C A:	
23	Que, con el número mil seiscientos veinte y dos -	
24	del Registro Mayor de Propiedad, el veinte y seis	
25	de junio de mil novecientos ochenta, se encuentra	
26	inscrita la compra efectuada por los cónyuges PABLO	
27	DURAN ANDRADE Y FABIOLA CORDOVA CORDOVA, a los con-	
28		

sortes Edgar Machado Orellana y Gloria de la Vega,
un cuerpo de terreno de la superficie de doscientos
ochenta y cuatro metros, veinte decímetros cuadrados,
que corresponde al lote número dos de la lotización
de los vendedores, ubicado con frente a la calle de-
nominada Caffar, de la Parroquia Sucre de este Cantón,
limitado así: por el frente, la calle Caffar, por a-
trás, con el lote número tres de José Jarrín, por -
el un costado, propiedades del Arquitecto Edgar Durán,
y, por el último costado con el lote número uno, -
que se vende al señor Leonardo Durán.- Que, la pro-
piedad descrita, no s'opórtá gravamen, ni ha pasado a
tercer poseedor con título inscrito a la fecha.- Cuen-
ca, seis de agosto de mil novecientos ochenta.- (fir-
mado).- L. O. Ríos A. DOCTOR L. OCTAVIO RÍOS A. RE-
GISTRADOR.- (Hay un sello).- AMPLIACION: Que, el Cer-
tificado que antecede tiene plena validez a la pre-
sente fecha por no haber variado en su contenido.-
Cuenca, a veinte y cuatro de Septiembre de mil no-
vecientos ochenta.- El Registrador Encargado: (firmado),
Claudio González M. CLAUDIO GONZALEZ MONSALVE, REGIS-
TRADOR ENCARGADO.- (Hay un sello).- Hasta aquf los -
documentos habilitantes que quedan agregados al Regis-
tro.- Leída esta escritura íntegramente a los otorgan-
tes por mí, el Notario, se afirman y se ratifican
en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en
unidad de acto: de todo lo cual doy fe.- (firmado).-
P. Durán A. C. C. Número 010074872-2. C. T. Núme-

1. ro 24519.- F. de Durán.- C. C. Número 010115876-4.-
 2. C. T. Número 211545.- N. Aguilar M.- C. C. Número -
 3. 010115830-1.- C. T. Número 41754.- Carlos Siavichay G.-
 4. C. C. Número 010097948-3.- C. T. Número 062701.- Re-
 5. né Durán.- C. C. Número 010004456-9.- C. T. Número 0-
 6. 59883.- Luis Narváez S.- C. C. Número 010104672-0.-
 7. C. T. Número 061893.- El Notario: A. Andrade O.- En-
 8. mendado: de Septiembre - el inmueble Vale, - Entrelíneas:
 9. y su cónyuge Fabiola Córdova Córdova. Vale.
 10.
 11.
 12. Se otorgó ante mí, en fe de
 13. ello otorgo esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo
 14. y sello en Cuenca, en el día de su celebración.-
 15. *Notario: Alfonso Andrade*
 16.
 17.
 18. Dr. ALFONSO ANDRADE ORMAZA
 19. NOTARIO
 20. CUENCA-ECUADOR
 21.
 22. Inscrita en el Registro Mayor de
 23. Propiedad con el N° 2235
 24. Cuenca, 23 Octubre de 1970
 25. EL REGISTRADOR.
 26.
 27.
 28.



Queda inscri -

ta en esta fecha y bajo el Nro. 163 del REGISTRO MERCANTIL, con
juntamente con la Resolución Nro. RLC-605-80 dela INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. Además se-
han sentado las razones dispuestas en dicha Resolución.- CUEN-
CA, 26 DE NOVIEMBRE DE 1.980.- El Registrador Mercantil --
del Cantón Cuenca .- *Alfonso Andrade*



RAZON : Siento como tal que, que al margen de la escritura
de Constitución de la Compañía REPICOM C. LTDA., celebrada el
29 de Septiembre de 1.980, anoté que ha sido aprobada no-
diante Resolución N.º RLC -605-80, de fecha 20 de Octubre de
1.980 .- Doy fe .- Cuenca, a 19 de Marzo de 1.981

El Testario: Alfonso Andrade

